



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 12 de febrero de 2025

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 61-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 23-2025-GRM-DRSM-DRISI/ADM, Informe N° 072-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/URH, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública; asimismo, en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el procedimiento que deben observar las entidades públicas para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante la Ley N° 29849, se incorpora el artículo 8° al Decreto Legislativo N° 1057, disponiendo que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, el artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, el numeral 1.4 "Guía para virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, establece recomendaciones a las Oficinas de Recursos Humanos de los tres niveles de gobierno respecto a seguir para la implementación de procesos virtuales de concursos públicos para la selección de personal correspondiente al Decreto Legislativo N° 1057; es así que plantea en el citado numeral sobre la conformación del Comité de Selección, recordando que los miembros del Comité de Selección deben abstenerse de participar del proceso de aquellas personas que generen abstención en supuestos señalados en dicho numeral, asimismo el trámite se lleva cabo conforme al procedimiento en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1602, en las Disposiciones Complementarias Finales (...) Cuarta indica: "A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, las entidades públicas del Poder Ejecutivo comprendidas en los literales a) y g) del artículo 1° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, esta prohibidas de convocar concursos públicos para la contratación de servicios civiles a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057. Es nulo de pleno derecho el contrato administrativo de servicios que se suscriba en contravención de la presente disposición; .../



/...

Que, mediante documentos de **VISTOS**, suscrita por el Director Ejecutivo de la Entidad, mediante la Oficina de Administración, quien solicita la conformación del Comité de Selección de Personal para la 1ra Convocatoria en la modalidad Dec.Leg. 1057 CAS. Por lo que se solicita se emita el acto resolutivo correspondiente, contando con las autorizaciones respectiva es procedente proyectar la resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, modificatorias y su Reglamento, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Selección para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que presten servicios en la Red Integrada de Salud Ilo para la 1ra Convocatoria 2025, los cuales quedarán integrados de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	M.C. HILAQUITA ZEVALLOS, Roger David	PRESIDENTE
2	Abog. JANAMPA DIAZ, Saara Patricia	SECRETARIO TECNICO
3	Lic. COA QUISPE, Andrea Ninfa	AREA USUARIA

ARTICULO 2°.- Los representantes del Comité de Selección deberán verificar no estar en causales de abstención señaladas en el numeral 1.4 de la Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto legislativo N° 1057; el cual deberán solicitar su abstención a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

ARTICULO 3°.- Encargar al jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQ/UAI
Dir.
Adm
URH
cc. Archivo